

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1541 de 1978, Decreto 948 del 1995, Resolución 909 de 2008, Decreto 3930 del 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.00308 del 2005, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., otorgó permiso de vertimientos líquidos por el termino de cinco años, renovado por la Resolución N°153 del 2008, a la empresa UNIBOL S.A., igualmente requirió la presentación semestral de las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas (pH, temperatura, DBO5, DQO, detergentes, fenoles totales, grasas y aceites, nitrógeno amoniacal, SST, cadmio, coliformes totales, coliformes fecales y caudal), presentación de un informe técnico donde se expliquen las mejoras realizadas en el sistema de tratamiento, aclaración de los caudales reportados para las aguas residuales domésticas y presentación semestral del registro de los residuos peligrosos generados.

Que mediante la Resolución 0598 del 30 de septiembre de 2008, esta Corporación otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Unibol S.A., por el término de 5 años, renovada con la Resolución 0710 del 25 de Noviembre de 2013, por el mismo término y se le requiere la presentación anual de un informe asociado a la operación, eficiencia y mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas. Así mismo, se requirió la realización de estudios isocinéticos en la caldera que funciona con carbón (PM₁₀, SO_x, NO_x) y en las 4 chimeneas más operadas con gas natural (NO_x), presentación del plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, realizar las modificaciones de las alturas de chimeneas y remitir el informe respectivo a esta autoridad ambiental.

Que mediante la Resolución N°058 del 23 de febrero de 2006, la C.R.A., otorgó el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa UNIBOL S.A. por un término de 5 años; modificada por la Resolución N°0469 del 2009, en el sentido de ampliar el caudal de extracción a 650 m³/d por un período de 24 h/d, 30d/mes y 12 meses/año. Así mismo, se modifica ampliándose el caudal de extracción del pozo subterráneo hasta los 237250 m³/d por un período de 24 h/d, 30d/mes y 12 meses/año. Dichos caudales son concesionados por un término de 5 años, condicionados a la presentación anual de una caracterización fisicoquímica del agua captada en las dos fuentes, evaluándose caudal, pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, NKT, conductividad eléctrica, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO₅, DQO y grasas y aceites.

Que en consideración a la naturaleza jurídica de esta Entidad Ambiental y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas en la empresa UNIBOL S.A., se practicó inspección técnica el día 11 de Marzo de 2014, así mismo se evaluó documentación presentada con el radicado No. 001669 del 26 de febrero de 2014, se emitió el Informe Técnico N°00405 del 25 de Abril de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Los laboratorios contratados por UNIBOL S.A., fueron Control de Contaminación Ltda. y Quimicontrol S.A., los cuales realizaron la toma de muestras y el análisis de laboratorio respectivamente. Considerando que las calderas utilizan gas natural como combustible principal, el parámetro evaluado fue Óxidos de Nitrógeno - NO_x.

En el estudio isocinético presentado por la empresa en referencia se relaciona un período de muestreo correspondiente a un día (28 de noviembre de 2013). Las mediciones fueron

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

realizadas a las tres fuentes fijas identificadas como Caldera Continental, Caldera Generador 1 y Caldera JCT.

Así mismo se presentaron los soportes documentales de la calibración de los equipos empleados para la medición del parámetro NO_x , así como las fichas de campo para el día del estudio isocinético.

Los resultados asociados a las características de la emisión de contaminantes atmosféricos se presentan a continuación.

Tabla No.1 Características de la descarga de contaminantes atmosférica

Descripción	Caldera Continental	Caldera Generador 1	Caldera JCT
Temperatura de salida de los gases ($^{\circ}\text{C}$)	169.38	345.63	235.63
Velocidad promedio del gas (m/s)	7.48	36.70	8.75
Flujo volumétrico estándar seco (m^3/min)	48.85	99.69	74.85

Modificado de Informe Técnico Evaluación de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas – UNIBOL S.A. (Oficio radicado No. 001669 del 26 de febrero de 2014)

Tabla No. 2 Cálculo de las unidades de contaminación atmosférica - UCA

Fuente Fija	Concentración promedio NO_x - Condiciones referencia y corrección por Oxígeno 11% (mg/m^3)	Nivel máximo permisible NO_x , mg/m^3 (Resolución 909 de 2008)	Unidades de Contaminación Atmosférica - UCA
Caldera Continental	3.24	350	0.009
Caldera Generador 1	83.41		0.238
Caldera JCT	26.50		0.075

Modificado de Informe Técnico Evaluación de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas – UNIBOL S.A. (Oficio radicado No. 001669 del 26 de febrero de 2014)

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

La actividad productiva de la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A. está relacionada con la manufactura de papel suave y papel kraft. A nivel general, el proceso inicia con la recepción de materia prima, compuesta por fibra pura, archivo y producto no conforme principalmente.

Estas son sometidas a un proceso de desfibrado con la ayuda de un molino y posteriormente a la trituración (refinadores), para lo cual se emplea agua en la formación de la pasta. Esta última es colocada sobre una malla y empleando rodillos se prensa la mezcla. Finalmente, se inyecta vapor para propiciar el secado y los rollos de papel producidos son sometidos a los cortes requeridos por los clientes. En relación al vapor inyectado en el sistema, este es generado mediante la operación de dos calderas que funcionan con gas natural. Además, se cuenta con una caldera que emplea carbón, la cual es objeto del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado en la resolución 0710 del 2013. La operación de esta última se encontraría asociada a contingencias principalmente.

Se verificó que el sistema de control empleado para la caldera que funciona a carbón es un circuito de ciclones conectados en serie. Sin embargo, no ha sido presentado el plan de Contingencias para los Sistemas de Control para su evaluación y eventual aprobación. Por otro lado, se evidenció la existencia de dos plantas de cogeneración de energía eléctrica, las cuales operan de forma continua sufriendo los requerimientos energéticos de la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A. Aunque se resaltó que el combustible empleado es gas natural,

183

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

se desconocen las fichas técnicas asociadas a dichos equipos.

Se verificó que en las instalaciones de la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A. se cuenta con una subestación eléctrica operada con un transformador eléctrico de tipo seco.

Para la fecha de la visita, se verificó que el agua empleada para el proceso productivo de la Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A., se capta en un pozo profundo construido para tal fin. Si bien se advirtió que la empresa en comento cuenta con un permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución 0781 del 2005 (modificada posteriormente por la Resolución 469 del 2009), no se estaría utilizando dicho permiso ambiental debido tanto a la escasez del recurso en la zona como por las características fisicoquímicas del afluente.

El pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas 10°53'48.1"N 74°46'7.42"W cuenta con una bomba tipo lapicero y medidor del caudal extraído (Permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante la Resolución 058 del 2006, modificado posteriormente por la Resolución 469 del 2009), Así mismo, no ha sido documentado un programa de ahorro y uso eficiente del agua, considerando que la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A. capta agua de una fuente natural.

En relación al manejo de aguas residuales, la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A. separa los efluentes domésticos de los efluentes industriales. Para los últimos, su origen está asociado al proceso de molino y prensado principalmente. Las aguas residuales domésticas son tratadas mediante un sistema compuesto de lodos activados – biofiltración. Por otro lado, las aguas residuales industriales son sometidas inicialmente a un proceso de sedimentación mediante dos decantadores de flujo ascendente. Mientras uno de estos trata el efluente líquido proveniente de la línea de papel suave, el otro depura el efluente resultante del papel kraft (operación en paralelo). Luego, ambos flujos son sometidos a un proceso biológico fundamentado en la aireación – filtración. Tanto las aguas residuales domésticas como industriales son descargadas en inmediaciones de una zona adyacente a la Ciénaga de Mesolandia, en dos puntos diferentes.

En la inspección técnica se verificó que la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A., almacena cilindros de gas natural y diversas sustancias químicas asociadas a la fabricación de papel. Si bien se cuenta con un plan de contingencias asociado a dicho almacenamiento, éste no ha sido presentado a la Corporación para su evaluación y eventual aprobación.

En el desarrollo de la inspección técnica, se solicitó el plan de gestión integral de residuos peligrosos, con el objeto de identificar previamente los residuos generados, el cual fue evaluado encontrándose debidamente documentado; residuos tales como estopas contaminadas con pintura, grasa y aceite, envases vacíos de pintura, aceite usado, lámparas fluorescentes averiadas y baterías usadas principalmente, son generados en la actividad productiva de la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.

Los aceites usados generados en la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A. son recogidos por la empresa Procesos y Maquilas del Norte, mientras que los demás mencionados anteriormente son entregados a la empresa Transportamos S.A. Dicha información fue verificada mediante los respectivos certificados de tratamiento y disposición final.

Los resultados entregados en la Tabla No. 2 relacionados con el UCA, evidencian que para las tres chimeneas evaluadas la frecuencia de monitoreo sería igual a 3 años, de conformidad con lo dispuesto por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

CUMPLIMIENTO.

Expediente 2027-005

ACTO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
------	------------	--------------

184

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

ADMINISTRATIVO			
	Si	No	Observaciones
Resolución 0710 del 25 de noviembre 2013		X	Mediante oficio radicado No. 001669 del 26 de febrero de 2014, la empresa UNIBOL S.A. remite el Informe Técnico de Evaluación de Emisiones Atmosféricas para 3 de sus fuentes fijas. Además, remite el cálculo de las UCA para dichos puntos de emisión. Sin embargo, no ha presentado el de contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, ni ha reportado las modificaciones de las alturas de chimeneas.

Expediente 2001-019

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN			
		Si	No	Observaciones
Resolución 0469 del 4 de septiembre de 2009	- Presentación anual de una caracterización fisicoquímica del agua captada en las dos fuentes (Ciénaga de Mesolandia y Pozo Profundo), evaluándose caudal, pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, NKT, conductividad eléctrica, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO ₅ , DQO y grasas y aceites. - Llevar los registros del agua consumida diaria, semanal y mensual. Éstos deben ser presentados ante esta autoridad ambiental con periodicidad semestral.		X	Mediante oficio radicado No. 0199 del 14 de enero de 2010, la empresa UNIBOL S.A. presenta el consumo de agua, gas natural, carbón y generación de lodo paplero del 2009. Mediante oficio radicado No. 04861 del 17 de junio de 2010, la empresa UNIBOL S.A. remite caracterización fisicoquímica del agua extraída del pozo subterráneo. Mediante oficio radicado No. 06408 del 9 de agosto de 2010, la empresa UNIBOL S.A. presenta el consumo de agua, gas natural, carbón y generación de lodo paplero del primer semestre de 2010. Mediante oficio radicado No. 01411 del 29 de enero de 2011, la empresa UNIBOL S.A. presenta el consumo de agua, gas natural, carbón y generación de lodo paplero. Mediante oficio radicado No. 06374 del 7 de julio de 2011, la empresa UNIBOL S.A. presenta el consumo de agua, gas natural, carbón y generación de lodo paplero del primer semestre de 2011. Mediante oficio radicado No. 0161 del 10 de enero de 2012, la empresa UNIBOL S.A. presenta el consumo de agua, gas natural, carbón y generación de lodo paplero del 2011. Mediante oficio radicado No. 02831 del 10 de abril de 2012, la empresa UNIBOL S.A. remite la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos líquidos generados en la misma, correspondientes al primer semestre del 2012. Además, se anexa caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo. Mediante oficio radicado No. 06930 del 6 de agosto de 2012, la empresa UNIBOL S.A. presenta el consumo de agua, gas natural, carbón y

185

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

		<p>generación de lodo paplero del primer semestre de 2012.</p> <p>Mediante oficio radicado No. 09532 del 29 de octubre de 2012, La empresa UNIBOL S.A. remite la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos líquidos generados en la misma, correspondientes al segundo semestre del 2012. Además, se anexa caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo.</p> <p>Mediante oficio radicado No. 0859 del 3 de febrero de 2014, la empresa UNIBOL S.A. presenta el consumo de agua, gas natural, carbón y generación de lodo paplero del 2013.</p> <p>Oficio radicado No. 02495 del 3 de abril de 2013, la empresa UNIBOL S.A. remite la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos líquidos generados en la misma, correspondientes al primer semestre del 2013. Además, se anexa caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo.</p> <p>Mediante Oficio radicado No. 010860 del 12 de diciembre de 2013, la empresa UNIBOL S.A. remite la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos líquidos generados en la misma, correspondientes al segundo semestre del 2013. Además, se anexa caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo.</p>
--	--	---

Expediente 2002-019

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Resolución 0951 del 27 de diciembre de 2012	- Presentación semestral de un estudio de caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua residual doméstica (caudal, pH, temperatura, OD, SST, DBO ₅ , DQO, grasas y aceites, NKT, fosfatos, sulfatos, coliformes totales, coliformes fecales, SAAM, fenoles) y del agua residual industrial (caudal, pH, temperatura, OD, SST, DBO ₅ , DQO, grasas y aceites, NKT, fosfatos, sulfatos, coliformes totales, coliformes fecales, SAAM, cadmio).	X		<p>Mediante oficio radicado No. 09532 del 29 de octubre de 2012, la empresa UNIBOL S.A. remite la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos líquidos generados en la misma, correspondientes al segundo semestre del 2012. Además, se anexa caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo.</p> <p>Mediante oficio radicado No. 02495 del 3 de abril de 2013, remite la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos líquidos generados en la misma, correspondientes al primer semestre del 2013. Además, se anexa caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo.</p> <p>Mediante oficio radicado No. 010860 del 12 de diciembre de 2013, la empresa UNIBOL S.A. remite la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos</p>

186

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

			líquidos generados en la misma, correspondientes al segundo semestre del 2013. Además, se anexa caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo.
--	--	--	---

De lo expuesto se concluye que la gestión del recurso hídrico captado por la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A., no cuenta con un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, el cual haya sido documentado y presentado ante esta autoridad ambiental, como lo establece el artículo 3 de la Ley 373 de 1997.

El plan de gestión integral de residuos peligrosos de la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A. fue presentado en la visita técnica para la identificación de los desechos en mención, de conformidad con el Literal b - Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.

Finalmente, considerando los resultados expuestos en la Tabla No. 2 asociados al UCA, las tres chimeneas evaluadas cuentan con una frecuencia de monitoreo sería igual a 3 años, de conformidad con lo dispuesto por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

Teniendo en cuenta las anotaciones del Informe Técnico N°405 del 2014, y la norma vigente aplicable, esta Corporación ambiental considera el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la empresa UNIBOL S.A., que se describen en el parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que según el Artículo 30 ibídem *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

189

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

Es importante anotar que el Decreto 1594 de 1984, se modifico por el Decreto 3930 del 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 de la nueva norma es necesario atender lo establecido en cuanto a *“El Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Artículo 43 del Decreto 3930 del 2010, señala “Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 42 del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo...”

Que el Artículo 44 del Decreto 3930 del 2010, establece “Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...”

Parágrafo. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”*

Que el Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el artículo 11 del ibídem señala “Responsabilidad del Generador, es responsable de los residuos o desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 del 2010, establece el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, “Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A., con Nit 890.101.67615, ubicada en la Autopista al Aeropuerto Km. 7 Soledad – Atlántico, representada

198

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001240

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.”

por el señor Iván Zaher Jaar o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un termino de treinta (30) días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Presentar las fichas técnicas de las dos plantas de cogeneración de energía eléctrica.
2. Allegar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, según lo establecido por el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, de conformidad con los términos de referencia establecidos por la Corporación mediante la Resolución 0177 del 2012.
3. Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos y la Evaluación Ambiental del Vertimiento, de acuerdo con la Resolución 1514 del 2012 y el Artículo 43 del Decreto 3930 de 2010, respectivamente.
4. Presentar el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, según lo establecido por artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado posteriormente por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, Éstos deben formularse de conformidad a los términos de referencia establecidos por la Corporación mediante la Resolución 0524 del 2012.
5. Enviar de forma inmediata el Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas y realizar las modificaciones de las alturas de chimeneas presentando el informe respectivo, como se indicó en los Numerales 3 y 4 – Artículo 2 de la Resolución 0710 de 2013.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°000405 del 25 de Abril de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)